Charles of the second

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.082-2021

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que "cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."
- Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que "en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que "Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que, el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

(中国 (10 mm) (

ropiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento espectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos."

Que, Con fecha 18 de diciembre del 2020, los Señores REINALDO PUGLLA ZUMBA, ROSA ESTELA ROMERO ALVARADO, solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO, ubicado en la Dirección: Calle Sin nombre. Parroquia: Torata, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): 07-12-66-51-01-05-289-000, código catastral (Avalúos y Catastro): 07-12-55-51-01-05-289-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 47782,9127 m2=4,7783 has y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 4,0419 has.

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Áreas: 4,7783-4,0419=0,7364 has.

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico No. 0230 UPUOT, de fecha 22 de marzo del 2021, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Se cuenta con la Ficha Registral Nº 1063, Cod. Catastral/Rol/ident.Predial. 07-12-55-51-01-05-289-000, que se acompaña de fecha 15 de diciembre del 2020, conferida por El Señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: TIPO DE PREDIO: Inmueble Rural. PROPIETARIO(S): ROMERO ALVARADO ROSA ESTELA, PUGLLA ZUMBA REINALDO. CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS REGISTRALES: Parroquia: Santa Rosa. LOTE DE TERRENO RUSTICO. NORTE: Propiedad del Sr. Luis Barzallo, con 161,30 mts. SUR: Calle Sin nombre, con 10,00 mts. ESTE: Lote No. 02 y Quebrada La Cantera, con 27,30-24,00-456,10 mts. OESTE: Propiedad del Sr. Pio Barzallo, con 411,10 mts. Primer Lote signado como LOTE =!, ubicado en la parroquia TORATA, cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro. Con una Superficie Total: 47.782,9127 mts.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente (s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por los Señores REINALDO PUGLLA ZUMBA, ROSA ESTELA ROMERO ALVARADO, solicitan al Alcalde del cantón Santa Rosa el FRACCIONAMIENTO DE UN PREDIO, ubicado en la Dirección: Calle Sin nombre. Parroquia: Torata, cuya clave catastral (Registrador de la Propiedad): 07-12-66-51-01-05-289-000, código catastral (Avalúos y Catastro): 07-12-55-51-01-05-289-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: 47782,9127 m2=4,7783 has y de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 4,0419 has.

A consecuencia de no coincidir las áreas se crea la diferencia de Áreas: 4,7783-4,0419=0,7364 has.

Área de cada lote con la propuesta de fraccionamiento de acuerdo a levantamiento Planimétrico se sugiere lo siguiente:

- Lote Propuesto como #01		A=	0,7017 has.
- Lote Propuesto como #02		A=	0,0178 has.
- Lote Propuesto como #03		A=	0,0462 has.
- Lote Propuesto como #04		A=	0,0562 has.
- Lote Propuesto como #05		A=	0,0463 has.
- Lote Propuesto como #06		A=	0,0512 has.
- Lote Propuesto como #07		A=	0,7028 has.
- Lote Propuesto como #08		A=	0,0407 has.
- Lote Propuesto como #09		A=	0,2838 has.
- Lote Propuesto como #10		A=	0,1154 has.
- Lote Propuesto como #11		A=	0,1913 has.
- Lote Propuesto como #12		A=	0,1579 has
- Lote Propuesto como #13		A=	0,1271 has.
- Lote Propuesto como #14		A=	0,1258 has.
- Lote Propuesto como #15		A=	0,1579 has.
- Lote Propuesto como #16		A=	0,1785 has.
- Lote Propuesto como #17		A=	0,1647 has.
- Lote Propuesto como #18		A=	0,1615has.
- Lote Propuesto como #19		A=	0,1497 has.
- Lote Propuesto como # 20 (AREA VERDE)	A=	0,2127 has.
- Lote Propuesto como # 21 (A=	1,1873 has.
- Área de calle		A=	0,7954 has
- Total		A=	4,0419 has.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA EL ORO - ECUADOR

EL ORO - ECUADOR

2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros
para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los
nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avaluó del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



LARRY RONALD VITE CEVALLOS

Ing. Larry Vite Cevallos

ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

C.c.// Dpto. Legal.
Secretaria
Avalúos y Catastros
Notaria Pública
Propietario

MV



Dirección: José María Ollague entre Guayas y Leonny Castelly
Sitio Web: www.santarosa.gob.ec • Correo Electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec
Teléfonos: 2943-163 - Fax: 2943-131

R.U.C.:0760001070001

2000 200